



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el Anexo IV de la Ley N° 6769 por el siguiente:

ANEXO IV

INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES
FUNCIONALES

DOMICILIO	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	UF
GIRIBONE 1878	15	49	77	7	N/C
Giribone 1832	15	49	77	2	N/C
Giribone 1836	15	49	77	3	N/C
Giribone 1746	15	49	90	5	N/C
ESTOMBA 1120	15	49	105	24	N/C
ESTOMBA 1172/6	15	49	105	29	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6520	17	33	65	2	N/C
TRONADOR 1149	15	49	105	7	N/C
TRONADOR 1141	15	49	105	8	N/C
TRONADOR 1131	15	49	105	9	N/C



AVENIDA CÓRDOBA 6210	17	33	62	2	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6430/4	17	33	64	4	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6424/8	17	33	64	3	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1263	17	33	58	14	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1269/73	17	33	58	13	N/C
HUMBOLDT 1214	17	33	55	16	N/C
HUMBOLDT 1220	17	33	55	17	N/C
HUMBOLDT 1224/6	17	33	55	18	1, 2
JUFRE 1026/8/30	18	31	70	28	1
JUFRE 812/6	18	31	68	1B	N/C
JUFRE 820/2	18	31	68	2	N/C
JUFRE 654	18	31	66	36	N/C



JUFRE 652	18	31	66	35	N/C
MORENO 3271	9	28	31	23A	N/C
AGRELO 3252	9	28	27	8	N/C
VALENTIN GOMEZ 3382	9	13	49	9	N/C
MARIO BRAVO 646/50	9	13	8	41	N/C
ROCAMORA 4414/8	7	17	35	2	N/C
SARMIENTO 3335	9	13	49	24	N/C
THAMES 1075	18	31	68	13	N/C
SERRANO 1091	18	31	67	2	N/C
GIRIBONE 836/8	18	37	11	5	1, 2
HUMBOLDT 1235	17	33	54B	14A	N/C
DARWIN 1251	18	31	84	4	N/C



Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Fundamentos

Sra. Presidenta,

La presente Ley tiene por objeto incorporar nuevos terrenos de la Traza de la Ex AU3 como inmuebles destinados a construcción de unidades funcionales.

A través de la Ley 6769 sancionada en diciembre de 2024, se logró que más de 800 familias que habitan en el Sector IV de la Traza de la Ex AU3 puedan acceder a una solución habitacional digna, con acceso a servicios y condiciones adecuadas de habitabilidad.

En dicha ley, se propone continuar una lucha histórica de vecinos

y vecinas que consiguieron a través de la Ley 324/00 el reconocimiento al derecho a una vivienda digna.

La Ley 6769/24 determina los tipos de soluciones habitacionales a elegir por parte de quienes fueran beneficiarios de la misma. Las opciones posibles tenían que ver con: el beneficio elegido en la ley original 324/00, comodato vitalicio, prioridad de compra, prestación no reintegrable y unidad funcional.

En función a esta última solución habitacional, la ley establece en su Anexo IV una serie de inmuebles a destinar para la construcción de las unidades funcionales. Las mismas son fundamentales para garantizar su objeto, es decir “continuar con el Programa para reconstruir el tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 324 y garantizar soluciones habitacionales a los beneficiarios que lo habitan”.

A partir de esto y por necesidades concretas para el otorgamiento de las unidades funcionales es que se incorpora a dicho Anexo tres inmuebles: Giribone 1832 (Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 77, Parcela 2), Giribone 1836 (Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 77, Parcela 3) y Giribone 1746 (Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 90, Parcela 5).

Es imprescindible, por lo tanto, garantizar el otorgamiento de las soluciones habitacionales necesarias para el cumplimiento del objeto de la ley y para que las familias que viven en condiciones habitacionales precarias producto de una deuda histórica de la Ciudad, puedan acceder a su vivienda.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento y la consecuente aprobación del presente proyecto de ley.